

Sociedad Anónima (ENSB), con domicilio social en la calle Julián Camarillo, 32, de Madrid, para la prórroga de la validez de la certificación de homologación del disparo 20 x 102 milímetros (Vulcan), modelo TP-T (M-220) y sus componentes, fabricado en su factoría de Palencia.

Habiéndose comprobado que subsiste la permanencia de la idoneidad de los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación de la munición.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» número 70), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado ampliar por dos años a partir de la fecha de esta Resolución, la validez de la certificación de homologación del citado producto, concedido mediante Resolución de esta Dirección General número 320/38985/1990 de 24 de julio, y prorrogado con Resolución 320/38264/1995, de 20 de febrero. Los interesados podrán solicitar una nueva prórroga seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Pascual Pery Paredes.

3418 RESOLUCIÓN 422/38.126/1997, de 6 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se convoca el Premio de Investigación Operativa «General Fernández Chicarro».

Con la finalidad de promover, potenciar y difundir la investigación, tanto individual como de equipos o institucional, en los campos estratégico, táctico y logístico de la defensa nacional, el Ministerio de Defensa convoca el V Premio de Investigación Operativa «General Fernández Chicarro».

Bases del premio

Primera.—Podrán optar al premio tanto personas físicas (bien a título individual, bien integrada en grupos de trabajo) como jurídicas, españolas o extranjeras.

Segunda.—El tema será de libre elección, siempre y cuando se refiera al ámbito de la investigación operativa en los campos estratégico, táctico y logístico de la defensa nacional, y tenga carácter de documento científico.

Tercera.—Los trabajos deberán ser inéditos, escritos en castellano y con seudónimo.

Cuarta.—Los trabajos se remitirán por quintuplicado, acompañados de un resumen que no exceda de 500 palabras, a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, Subdirección General de Servicios Técnicos y Telecomunicaciones, calle Juan Ignacio Luca de Tena, número 30, 28027 Madrid, hasta el 31 de agosto de este mismo año. En sobre cerrado se especificará el seudónimo y los datos de identidad del autor o autores.

Quinta.—El jurado estará compuesto por:

Presidente: El Secretario general técnico del Ministerio de Defensa.

Vicepresidente: El Subdirector general de Servicios Técnicos y Telecomunicaciones.

Vocales: El Jefe del Área de Información y de Ayuda a la Decisión de la Subdirección General de Servicios Técnicos y Telecomunicaciones.

El Jefe del Centro de Investigación Militar Operativa (CIMO) de la Subdirección General de Servicios Técnicos y Telecomunicaciones.

El Jefe del Gabinete de Investigación Militar Operativa del Ejército de Tierra.

El Jefe del Gabinete de Investigación Militar Operativa de la Armada.

El Jefe del Gabinete de Investigación Militar Operativa del Ejército del Aire.

Secretario: Actuará como Secretario el Oficial superior u Oficial que ejerza tal función en la Comisión Asesora de Investigación Militar Operativa (CADIMO).

El Presidente podrá designar como miembros del Jurado, a propuesta del CIMO, hasta un máximo de dos personas de reconocido prestigio en el campo de la investigación operativa.

Sexta.—Los criterios de valoración por parte del Jurado serán los siguientes:

- Interés temático para la defensa nacional.
- Actualidad y relevancia para la investigación militar operativa.
- Metodología científica: Originalidad y creatividad. Calidad científica. Tratamiento informático.

Séptima.—El fallo del Jurado, que será inapelable, se producirá antes del 31 de octubre de 1997 y será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa». Por escrito se comunicará directamente a los galardonados la fecha y el lugar del acto oficial en el que tendrá lugar la entrega del premio.

Si los trabajos presentados no tuvieran el interés o la calidad científica necesarios, el premio podrá ser declarado desierto.

Octava.—El premio tendrá las siguientes dotaciones económicas:

Primer premio: 1.200.000 pesetas.

Segundo premio: 600.000 pesetas.

Tercer premio: 300.000 pesetas.

Un accésit de: 150.000 pesetas.

Novena.—El Ministerio de Defensa se reservará los derechos de explotación y difusión de los trabajos premiados por un plazo de tres años, ajustándose siempre a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Décima.—De los trabajos no premiados será devuelto un ejemplar al autor o autores, quedando el resto de las copias a disposición de la Secretaría General Técnica para constancia.

Undécima.—No se mantendrá correspondencia en torno a los trabajos presentados.

Dodécima.—La participación en este premio supone la aceptación de las bases en todos sus puntos.

Madrid, 6 de febrero de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3419 CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de diciembre de 1996 sobre resolución de 20 expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985.

Advertido error en el anexo de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 26, de fecha 30 de enero de 1997, a continuación se inscribe la correspondiente rectificación:

Expediente PO/254/P05, donde figura a reintegrar al Tesoro Público 8.558.000 debe figurar *8.558.000.

A pie de página debe figurar la siguiente aclaración: *Junto con el importe a reintegrar se exigirá el interés legal correspondiente.

MINISTERIO DE FOMENTO

3420 RESOLUCIÓN de 21 de enero de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la renovación de la inscripción del laboratorio «Inveco, Sociedad Limitada», sito en avenida de La Coruña, 16, Lugo, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.

Vista la Resolución de 2 de agosto de 1996 del órgano competente de la Junta de Galicia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de la calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Cancelar por haberse agotado el plazo de vigencia de su acreditación, las inscripciones acordadas por Resoluciones de esta Dirección General de 13 de diciembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1992) y de 10 de abril de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), por la que se inscribía al laboratorio «Inveco, Sociedad Limitada», sito en avenida de La Coruña, 16, Lugo, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes, cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 15006HA91

y «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelo», con el número 15048ST94, respectivamente.

Segundo.—Inscribir la renovación de la acreditación de dicho laboratorio, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación, «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes, cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 15006HA91 y «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos», con el número 15048ST94.

Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de enero de 1997.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3421

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 1997, de la Dirección General de MUFACE, por la que se convoca la concesión de ayudas de protección socio-sanitaria durante el año 1997.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 29/1975, de 27 de junio, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, artículo 195 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Decreto 843/1976, de 18 de marzo y Orden de 28 de julio de 1977 por la que se establecieron normas para aplicación y desarrollo de la asistencia social en el Régimen Especial de Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la siguiente convocatoria de ayudas de protección socio-sanitaria durante el año 1997.

1. Programas y modalidades

Las ayudas de protección socio-sanitaria, objeto de la presente convocatoria, se concretan en los siguientes programas diferenciados de acuerdo con el colectivo específico al que van destinadas:

Programa de atención a personas mayores.

Programa de atención a enfermos psiquiátricos.

Dentro del programa de atención a personas mayores se establecen las siguientes modalidades de ayudas:

Ayudas para estancia en residencias asistidas.

Ayudas para asistencia a centros de día.

Ayudas para apoyo domiciliario.

Ayudas para servicio de teleasistencia domiciliaria.

En el programa de atención a enfermos psiquiátricos se establece una única modalidad:

Ayudas para internamiento en centros asistenciales psiquiátricos.

2. Programa de atención a personas mayores

2.1 Ayudas para estancia en residencias asistidas.

2.1.1 Concepto de residencias asistidas.—A los efectos de la prestación, se entiende por residencia asistida aquel establecimiento que se encuentra debidamente acreditado ante los organismos que, en cada ámbito territorial, tengan competencia sobre esta materia y que acoge a quienes sufran una patología moderada o severa que les impide valerse por sí mismos.

2.1.2 Beneficiarios.—Podrán solicitar las ayudas para estancia en residencias asistidas, como equipamientos sustitutivos del hogar, quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser titular o beneficiario del Régimen Especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.

b) Ser mayor de sesenta y cinco años.

c) Obtener un mínimo de 50 puntos de acuerdo con el baremo que figura a continuación con el que se valoran a través de un conjunto de variables, sus circunstancias personales, económicas, familiares y sociales.

De estos 50 puntos, al menos 18 puntos deberán haberse obtenido en la variable de situación de incapacidad física o psíquica.

1.º) Situación socio-familiar: En esta variable se valora la situación en el medio familiar y social, ponderando especialmente aquellos supuestos que determinan un estado de desprotección.

El mayor vive solo y en situación de desamparo: 48 puntos.

Existe conflictividad grave y permanente en la unidad de convivencia: 45 puntos.

El mayor vive solo en situación de semiabandono familiar: 40 puntos.

El mayor rota por diversos domicilios de hijos o de otros familiares: 36 puntos.

Convive con familiares en situación económica muy deficiente: 33 puntos.

Convive con familiares que requieren atención: 28 puntos.

Carece de hijos o aun teniéndolos no pueden prestarle la debida atención por razones de trabajo o de salud: 26 puntos.

Teniendo hijos, sus recursos económicos les impiden prestarle atención: 20 puntos.

Teniendo hijos u otros familiares, se dan situaciones de soledad o desatención no grave: 12 puntos.

2.º) Edad:

Sesenta y cinco años: Un punto.

A partir de sesenta y cinco años, un punto más por año, hasta un máximo de 20 puntos.

3.º) Situación de la vivienda: Se valorará la habitabilidad de la vivienda que ocupa el mayor, sea casa particular o cualquier otro lugar de residencia.

En caso de residir en hospital, centro sanitario o asistencial, no se valorarán las condiciones del centro, sino las de su vivienda, si la tuviera.

24 puntos:

Sin vivienda.

Chabola o similar.

Que esté en condiciones pésimas de habitabilidad por grandes grietas, humedades, etc.

Que exista desahucio acreditado documentalmente.

22 puntos:

Con mala salubridad por carencia de agua corriente y/o retrete.

Carencia de vivienda, y recogido en precario por familiares o benefactores.

Que ocupe vivienda en régimen de arrendamiento cuyo importe sea superior al 75 por 100 de sus ingresos íntegros.

20 puntos:

Con barreras arquitectónicas que impidan gravemente el desenvolvimiento de la vida diaria.

En condiciones de habitabilidad deficientes y aislada del casco urbano o en zona rural despoblada carente de medios de comunicación.

Que ocupe vivienda en régimen de arrendamiento cuyo importe sea superior al 50 por 100 de sus ingresos íntegros.

18 puntos:

Que ocupe vivienda en régimen de arrendamiento cuyo importe sea superior al 25 por 100 de sus ingresos íntegros.

16 puntos:

En una vivienda en condiciones de habitabilidad deficiente (con agua, luz y retrete solamente).

En hostales, pensiones y establecimientos análogos, pero con coste gravoso o que no prestan atención en casos especiales.

14 puntos:

Aislada con dificultades de acceso y comunicaciones.

Con espacio manifiestamente insuficiente.

10 puntos:

En condiciones de habitabilidad aceptables pero careciendo de algunos elementos o servicios no esenciales (calefacción, ascensor, teléfono u otros).

5 puntos:

En arrendamiento, cuyo coste sea inferior al 25 por 100 de los ingresos íntegros del interesado.

2 puntos:

Disponiendo de todos los servicios, pero la titularidad pertenece a algún hijo o familiar del solicitante.